Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1444

REF.: DISPONE PAGO A INSTITUCIÓN QUE INDICA POR MANDATO DE COBRO, FACTURA ELECTRONICA N° 215, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EHITUS LIMITADA, ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° 76.083.185-9

Concepción, 28 JUN. 2018

VISTOS

1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; **2**.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; **3**.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; **4**.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"; **5**.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; **6**.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado; **7**.-Resolución Nº 1.600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; **8**.-Ley N°21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; **9**.- Resolución N° 015/11 de fecha 19 de mayo de 2017 que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados; **10**.- Artículo N°79 y 80, D. F. L N° 29, fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; **11**.- La Resolución N°015/73 de 13 de abril de 2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en que consta el nombramiento de doña Andrea Saldaña León como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío; **12.-**Ley N° 19.983 que regula la Transferencia y otorga Mérito ejecutivo a copia de la factura;**13**.- Decreto Ley Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República;**14**.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 00907 de 30-12-2015 que aprueba Manual de Procedimiento Institucional de Compras;**15**.-Certificado de Anotación en el registro N° 2372058 de fecha 09 de marzo de 2018; **16.-**Resolución Exenta N°015/403 de fecha 21 de febrero de 2018; **17.-**Acta de audiencia preparatoria en procedimiento de aplicación general por despido injustificado y otros;**18.-**Memorandum N° 41 de la Subdirección de Asesoría Jurídica y Transparencia de fecha 24.04.2018.- **19.-**Memorandum N° 015/232 de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de fecha 05.06.2018 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16 de febrero de 2018, la empresa **"FACTORIZA S.A.",** Rol Único Tributario N° 77.722.760-2, domiciliada para estos efectos en Mc Iver 440, Of 1102, da cuenta que **"CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EHITUS LIMITADA"**, Rol Único Tributario N° 76.083.185-9, le cedió el crédito emanado de la **Factura Electrónica N° 215**, por el valor total de **$ 8.092.069 (Ocho millones noventa y dos mil sesenta y nueve pesos),** IVA incluido;

2.- Que, la Factura Electrónica N° 215 de fecha 19 de enero de 2018, corresponde al Estado de pago N° 10, Obras Civiles jardín infantil Cariñositos, según orden de compra N° 1576-102-SE17 de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Biobío, según Licitación 1576-27-LR16;

3.- Que de acuerdo a "Certificado de Anotación" en el Registro Público Electrónico de transferencia de créditos del Servicio de Impuestos Internos, con fecha 16 de febrero de 2018, se registra inscripción N° 2372058.

3.- Que, la empresa Construcciones e Ingeniería EHITUS, cuenta con una retención de $ 617.500 (Seiscientos diecisiete mil quinientos pesos), debido a una medida cautelar, la cual se dejó sin efecto mediante Memorándum N° 41 de fecha 24.04.2018 de la Subdirección Jurídica y Transparencia en atención a resolución del Juzgado de Letras del Trabajo de Los Ángeles que ordena el alzamiento de la medida cautelar. ;

4.- Que, según consta en correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2018, FACTORIZA S.A., se encuentra en conocimiento de la multa y retención, y acepta el pago de la factura electrónica N° 215 con el descuento respectivo;

5. Que, mediante Resolución Exenta 015/636 de fecha 27.03.2018 se procede a pagar a "Factoriza S.A" Rol Único Tributario N° 77.722.760-2 la suma que resulte de deducir la multa y retención aplicada y aceptada por "Factoriza S.A", correspondiente a 37 UF (Treinta y Siete UF) y $617.500(Seiscientos diecisiete mil quinientos pesos) respectivamente, de la Factura Electrónica N° 215 de fecha 19 de enero de 2018 por el valor total de $8.092.069.-(Ocho millones noventa y dos mil sesenta y nueve pesos) IVA incluido, del Proveedor " Construcciones e Ingeniería Ehitus Limitada" Rol Único Tributario N° 76.083.185-9, cedida en conformidad a lo establecido en la Ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, pagándose por tanto la suma de $6.479.633.-(Seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos.-) que incluyen los descuentos antes señalado.

6.- Que, mediante Memorándum N° 015/232 de fecha 05.06.2018 de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, solicita se disponga pago del saldo pendiente de la factura electrónica N° 215 de Construcciones e Ingeniería Ehitus Rut 76.083.185-9 mediante la elaboración de la Resolución que dispone , suma que asciende a $617.500.-

7.- Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", que establece que "Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común" y a lo dispuesto en la Ley N° 19.983 que "Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a copia de la factura", en especial lo regulado en el artículo 9° que prescribe que "*Las normas de la presente ley serán igualmente aplicables en caso que la factura sea un documento electrónico emitido de conformidad a la ley por un contribuyente autorizado por el Servicio de Impuestos Internos. En tal caso, el recibo de todo o parte del precio o remuneración deberá ser suscrito por el emisor con su firma electrónica, y la recepción de las mercaderías o servicios que consten en la factura podrá verificarse con el acuse de recibo electrónico del receptor. No obstante, si se ha utilizado guía de despacho, la recepción de las mercaderías podrá constar en ella, por escrito, de conformidad con lo establecido en esta ley.*

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7°, la cesión del crédito expresado en estas facturas solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El Servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro.

El reglamento para la ejecución de este artículo deberá ser dictado dentro del plazo de dos meses, contados desde la publicación de la presente ley".

RESUELVO:

PÁGUESE a **"FACTORIZA S.A.",** Rol Único Tributario N° 77.722.760-2, la suma de $**617.500** que corresponde a la retención aplicada por resolución del Juzgado del Trabajo de Los Ángeles y dejada sin efecto mediante Memorándum 41 de fecha 24.04.2018 de la Subdirección de Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia, aceptada por **"FACTORIZA S.A.",** correspondiente a la Factura Electrónica N° 215 de fecha 19 de enero de 2018 por el valor total de **$ 617.500 (seiscientos diecisiete mil quinientos pesos),** IVA incluido, del Proveedor

"CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EHITUS LIMITADA", Rol Único Tributario N° 76.083.185-9, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a la copia de la factura".-

ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR(S) REGIONAL
CONCEPCION

LUIS VASQUEZ ARCE

DIRECTOR REGIONAL (S) DEL BIOBÍO

JUNTA NACIONAL DE JARDÍNES INFANTILES

LVA/PAM/ALM/MSM/POG/alm
Distribución:
Subdirección RRFF.
Unidad de Seguimiento y Control
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Unidad de Compras
Oficina de Partes.